BLANCA
AYUNTAMIENTO

**BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN AGENTE DE EMERGENCIAS / AUXILIAR TÉCNICO DE EMERGENCIAS, INTEGRANTE DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA /LISTA DE ESPERA. (EXPTE.4838/2024) ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE 20/12/2024 DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS.**

## PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de esta convocatoria es la selección de personal cualificado integrante de las unidades básicas de protección civil municipal, mediante nombramiento de funcionario interino así como constitución de bolsa /lista de espera, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

La categoría profesional equiparable será Grupo/ subgrupo): C/C2 (artº 76 y DT3ª TREBEP) Subescala: Servicios especiales. Clase: Cometidos especiales. Categoría/ Denominación: Agente de Emergencias/Auxiliar Técnico de Emergencias

En virtud de la subvención otorgada por Orden de 20/12/2024 de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia para colaborar en los gastos de personal integrante de las unidades básicas de protección civil municipal, con nº de expte. 17A2024, solicitada mediante Decreto de Alcaldía nº 1306/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, para la creación de una Unidad Básica de Protección Civil en el municipio de Blanca.

Dicho proyecto viene referido a la selección del siguiente personal:

| Nº trabajadores | Tipo | Grupo | Jornada | Duración |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Agente de Emergencias/Auxiliar Técnico de Emergencias | C/C2 | 100% | 12 MESES |

## SEGUNDA.- FORMA Y DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

La duración del nombramiento será de 12 meses, como funcionario interino/a a jornada completa. La bosa /lista de espera se establece para el caso de tener que llevar a cabo sustitución del puesto nombrado bajo esta convocatoria.



c01471cf79111004b5a07e927d050911X
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.blanca.rediondemurcia.es/validacionDoc/index.isp?entidad=30011

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|---|---|---|
| ANGEL PABLO CANO GOMEZ | ALCALDE | 16/05/2025 09:32 |

La jornada de trabajo, salarios y demás condiciones laborales serán las que se han fijado según Convenio Colectivo en lo que sea aplicable, y en lo que no, se aplicarán las previsiones contenidas en la Convocatoria de la subvención, y el proyecto aprobado.
El sistema electivo elegido es el sistema libre mediante concurso – oposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.2 y 61.6 TREBEP.

**TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitidos a la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, al día que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española o de otro Estado Miembro de la Unión Europea de conformidad con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación que regule esta materia. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.
b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado o equivalente. Los títulos o estudios que sean equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
d) Estar en posesión del permiso de conducir de clase B.
e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones (se acreditará dicha circunstancia mediante original y sellado de Certificado Médico Oficial).
f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. (Se acreditará mediante declaración jurada).



c01471cf79111004b5a07e927d050911X
El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.blanca.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30011

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|---|---|---|
| ANGEL PABLO CANO GOMEZ | ALCALDE | 16/05/2025 09:32 |

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Este extremo se acreditará mediante certificado expedido o justificante de consulta de ausencia, del Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del interesado.

h) Abonar la tasa por derechos de examen por importe de 20,00 €, de conformidad con la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, que se deberá hacer efectiva mediante transferencia dirigida al Ayuntamiento de Blanca al siguiente número de cuenta bancaria de la entidad ES 93-2100-8229-3813-0006-2360 (CAIXABANK).
En el concepto deberá indicarse la siguiente expresión: Proceso de selección personal de emergencias, con el nombre y apellidos del aspirante al puesto.
El ingreso deberá efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose en ningún caso el pago fuera del plazo de presentación de solicitudes. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas selectivas. Se procederá a la devolución de la tasa cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituyen el hecho imponible de la tasa no se realice.

Exención del pago de Tasa.

-Miembros de familia numerosa de categoría general 15%.

-Miembros de familia numerosa de categoría especial 30%

Justificante de categoría de familia numerosa, aportar tarjeta de familia numerosa o certificado.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los/as aspirantes al día de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo, debiendo justificarse documentalmente en el momento de presentación de la solicitud de participación, conforme se indica en la base cuarta.

**CUARTA.-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

**1º.-** Los aspirantes presentarán instancia de participación en el proceso según el modelo contenido en el Anexo I y se dirigirán a la Alcaldía -Presidencia del Ayuntamiento de Blanca.
Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



c01471cf79111004b5a07e927d050911X
El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.blanca.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30011

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|---|---|---|
| ANGEL PABLO CANO GOMEZ | ALCALDE | 16/05/2025 09:32 |

Públicas, en el plazo de **10 días naturales** desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, Documento identificativo válido en España (conforme a lo previsto en el artículo 57 del TREBEP).
- Fotocopia de la titulación de acceso.
- Fotocopia del permiso de conducir de clase B.
- Justificante acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen.
- Relación numerada de los méritos, acompañada de los documentos acreditativos de los mismos conforme al ANEXO II.

- En el proceso selectivo se establecerá para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas.

- Los aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas (referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes), y aportar la justificación documental de los méritos alegados. Los méritos alegados en plazo y no acreditados suficientemente a juicio del Tribunal no serán tenidos en cuenta.

## QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

**5.1.** Terminado el plazo de presentación de las solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica municipal (https://sede.blanca.regiondemurcia.es), y en la que se hará constar la designación nominal de los miembros del Tribunal de selección.

**5.2.** Los aspirantes dispondrán de un plazo de **TRES (3),** días hábiles contados a partir del siguiente hábil a la exposición pública de la resolución indicada en el punto anterior para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión. Trascurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica municipal (https://sede.blanca.regiondemurcia.es). De no existir reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

**5.3.** Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen o aleguen la omisión justificando el derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos/as del proceso del procedimiento selectivo. No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria.

## SEXTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

**6.1.** El Tribunal de las pruebas selectivas estará formado, al menos, por un presidente, un secretario y tres vocales. El número de los titulares será impar y



c01471cf79111004b5a07e927d050911X
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.blanca.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30011

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|---|---|---|
| ANGEL PABLO CANO GOMEZ | ALCALDE | 16/05/2025 09:32 |

c01471cf791110045a07e927d050911X

no inferior a cinco, con sus respectivos suplentes. Los miembros del tribunal, con nivel de titulación igual o superior al exigido para acceder a esta convocatoria. El presidente y los vocales tendrán voz y voto. El secretario solo tendrá voz, sin voto.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

**6.2.** El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas en la materia que auxiliarán al Tribunal y colaborarán con el mismo tanto en la confección de las pruebas que integran la fase de oposición, como respecto de las características o la dificultad de los méritos a valoras. Los especialistas que, en su caso, asistan a las sesiones del Tribunal, tendrán voz, pero no voto.

**6.3.** Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y notificarán esta circunstancia a Alcaldía, y los aspirantes promoverán su recusación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

**6.4.** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, entre los que obligatoriamente deberá encontrarse el Presidente y el Secretario del mismo.

**6.5.** Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda procedes a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley de 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas Bases.

## SÉPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO Y DESARROLLO DEL PROCESO

**7.1.** El proceso de selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición, considerándose este sistema el más acorde con los principios de celeridad y de adecuación entre el contenido del proceso y las funciones o tareas a desarrollar (conforme a lo previsto en los artículos 10.2 y 55.2 e) del TREBEP).

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La fase de oposición, que se celebrará en primer lugar, tendrá carácter eliminatorio. Sólo será baremada la fase de concurso a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.blanca.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30011

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|---|---|---|
| ANGEL PABLO CANO GOMEZ | ALCALDE | 16/05/2025 09:32 |

**7.2.** Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad en vigor, o documento equivalente pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

**7.3.** Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

**7.4.** La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y sede electrónica (https://sede.blanca.regiondemurcia.es), con suficiente antelación al desarrollo del mismo (mínimo veinticuatro horas antes de la fecha y hora inicialmente previstos).

**7.5.** Los sucesivos anuncios que se hagan por el Tribunal, una vez realizado el primer ejercicio de la fase de oposición serán publicados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento (físico y electrónico).

## OCTAVA.- PRUEBAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO.

**8.1. FASE DE OPOSICIÓN.-** Representa el 70% de la puntuación del proceso selectivo, pudiendo obtenerse hasta un total de 70 puntos. La Fase de Oposición consistirá en la realización de dos ejercicios, ambos obligatorios y eliminatorios:

**8.1.1. Primer ejercicio: Prueba teórica o de conocimientos (hasta 50 puntos).**

El Tribunal de selección adoptará cuantas medidas sean oportunas para garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización del presente ejercicio.

Consistirá en una prueba escrita tipo test de conocimientos generales y específicos de 50 preguntas con tres opciones de respuesta, con una duración de 60 minutos. Se incluirán 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones o impugnaciones.

Podrá obtenerse una puntuación máxima de 50 puntos en este ejercicio, siendo necesario alcanzar 25 puntos para poder superarlo.

Las preguntas contestadas erróneamente serán penalizadas con la resta de un tercio del valor de cada respuesta acertada (Por cada tres mal se restará una bien). Las preguntas sin respuesta no penalizarán.



c01471cf79111004b5a07e927d050911X
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.blanca.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.isp?entidad=30011

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|---|---|---|
| ANGEL PABLO CANO GOMEZ | ALCALDE | 16/05/2025 09:32 |

La prueba tipo test se elaborará sobre la base de las siguientes áreas de conocimiento:

- Tema 1. La Constitución Española: Título Preliminar, Título I (Capítulos 1º y 2º)
- Tema 2. La Ley 17/2015, de 9 de julio del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Tema 3. La Ley 17/1985, de 9 de junio, del Sistema Nacional de Protección Civil: Título I y Título II (Capítulos I, II,III y IV).
- Tema 4. Orden PCI/488/2019, de 26 de abril, por la que se publica la Estrategia Nacional de Protección Civil, aprobada por el Consejo de Seguridad Nacional: Capítulo III (apartados 1, 2 y 3) y Capítulo IV.
- Tema 5. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: Capítulos I y III.
- Tema 6. Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia: objetivos y ámbito de aplicación, definiciones. Título II (Capítulos II y III), Título III (Capítulo III) y Título IV.
- Tema 7. Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia: objetivo y alcance; glosario de términos; niveles de gravedad del plan.
- Tema 8. Directrices para la elaboración de los planes de ámbito local (Anexo III del Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia).
- Tema 9. Plan INFOMUR: objetivo y ámbito; definiciones, épocas de peligro; situación operativa; integración en el plan INFOMUR de los planes de actuación de ámbito local.
- Tema 10. Plan SISMIMUR: objeto y ámbito; conceptos básicos; fases y situaciones de ámbito local.
- Tema 11. Plan INUNMUR: objeto y ámbito; funciones básicas; glosario de términos; fases de la emergencia; planes de emergencia local.
- Tema 12. Conocimiento del municipio de Blanca: término municipal, población, casco urbano, barrios, pedanías, principales ejes viarios y edificios singulares (edificios históricos de interés cultural, centros educativos, edificios oficiales); principales áreas industriales y comerciales; red de carreteras; espacios naturales protegidos y principales accidentes geográficos.
- Tema 13. Manejo ECHO2.

**8.1.2. Segundo ejercicio: Pruebas de aptitud física (hasta 20 puntos).**

Los aspirantes deberán presentarse a estas pruebas provistos de ropa deportiva apropiada (camiseta, pantalón deportivo, zapatillas de deporte). Durante el desarrollo de estas pruebas, por el Tribunal de Selección podrá adoptarse la realización de controles antidoping, para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo



c01471cf79111004b5a07e927d050911X
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.blanca.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30011

Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediendo a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo.

La presentación de la solicitud implica la autorización a la realización de los mencionados controles. Si la persona interesada se negara a someterse a la realización de dichos análisis el Tribunal de selección, previa audiencia de aquélla, podrá acordar de forma motivada su exclusión del proceso selectivo.

Esta prueba física será eliminatoria para los aspirantes que no superen los mínimos fijados. En concreto, deberá obtenerse como mínimo 10 puntos para que pueda ser valorada.

La prueba de aptitud física será calificada con arreglo al baremo establecido en las presentes bases, obteniendo la nota final mediante la suma de la puntuación obtenida en cada una de las mismas, siendo el mínimo a obtener en la puntuación final 10 puntos y el máximo 20 puntos, para este primer ejercicio de la fase de oposición.

**8.1.3. Descripción de la prueba.** Se realizará una prueba de aptitud física conforme a las reglas que se indican a continuación:

**Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.**

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado (calle) y desde parado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado (sin apoyar las manos en el suelo), sin tacos ni plataformas de salida. El pie adelantado estará por detrás de la línea de salida. No está permitido utilizar zapatillas de tacos.

Al oír la señal de inicio de la prueba se pondrá en marcha el cronómetro y el aspirante ha de recorrer una distancia de 50 metros en el menor tiempo posible. El protocolo de la salida será, dejando un intervalo de dos segundos: <<Preparados…, listos…>>, y tocará el silbato.

La medición del tiempo se realizará por cronometraje manual. Al superar la línea de llegada con el pecho se parará el cronómetro y se registrará el tiempo conseguido.

Sólo se permitirá un intento. En caso de caída fortuita, el Tribunal calificador podrá establecer, previa deliberación, un segundo intento.

**Invalidaciones:**

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- Por obstaculizar o molestar de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor perjudicado.
- Por salirse de la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.
- Por pisar la línea de salida antes de empezar la prueba.



c01471cf79111004b5a07e927d050911X
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.blanca.rediondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30011

c01471cf79111004b5a07e927d050911X

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.blanca.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30011

**8.1.4. Baremación de pruebas de aptitud física.**

La prueba física será coordinada por un miembro del Tribunal de Selección, que podrá actuar asistido por un asesor del mismo. Será realizada en presencia de dicho coordinador. Obtener una marca por encima de la señalada como máxima, supondrá la eliminación automática del aspirante sin que pueda seguir realizando el resto de las pruebas.

| **HOMBRES** | **CARRERA 50 M.** |
|---|---|
| **CALIFICACIÓN** | RESULTADO (tiempo) |
| ELIMINACIÓN | 8” ó más |
| 10 | 7,9” |
| 12 | 7,8” |
| 14 | 7,6” |
| 16 | 7,5” |
| 18 | 7,4” |
| 20 | 7,3” ó menos |

| **MUJERES** | **CARRERA 50 M.** |
|---|---|
| **CALIFICACIÓN** | RESULTADO (tiempo) |
| ELIMINACIÓN | 8,6” ó más |
| 10 | 8,5” |
| 12 | 8,4” |
| 14 | 8,3” |
| 16 | 8,2” |
| 18 | 8,1” |
| 20 | 8” ó menos |

**8.1.5. Valoración de las pruebas de la fase de oposición. Publicación y alegaciones.**

Realizada la fase de oposición, el Tribunal en un plazo no superior a cinco días hábiles desde la fecha en que se realizó el mismo, publicará anuncio con la plantilla de respuestas correctas que servirá para la corrección del test y las calificaciones obtenidas en el segundo ejercicio por los aspirantes y otorgará un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento





| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|---|---|---|
| ANGEL PABLO CANO GOMEZ | ALCALDE | 16/05/2025 09:32 |

(https://sede.blanca.regiondemurcia.es), con la lista de aspirantes aprobados de la fase de oposicióno, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionan en la citada publicación.

El ejercicio teórico será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes examinados, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

A continuación se procederá a la segunda Fase concurso de méritos.

**8.2 FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS.-** Representa el 30% de la puntuación del proceso selectivo, pudiendo obtenerse hasta un total de 30 puntos. Sólo serán baremados los méritos a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición (tanto las pruebas de aptitud física, como la prueba teórica). Esta fase se baremará de forma siguiente:

**8.2.1 Experiencia profesional (máximo 10 puntos):**

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración pública en puestos de: Auxiliar de Protección Civil, Técnico de Protección Civil, Coordinador de Protección Civil o puestos de similares características a la requerida en la presente convocatoria, a la finalización del plazo de presentación de instancias, a razón de 0,20 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en puestos de: Coordinador en el sector de Emergencias y Protección Civil o puestos de similares características a la requerida en la presente convocatoria, a la finalización del plazo de presentación de instancia, a razón de 0,10 puntos por mes trabajado; hasta un máximo de 3 puntos.
- Por horas de servicios prestados en cualquier agrupación como Voluntarios de Protección Civil, a la finalización del plazo de presentación de instancias a razón de 0,50 puntos por cada 50 horas acreditadas; hasta un máximo de 2 puntos.

**Forma de acreditación:** Los servicios prestados en el Administraciones Públicas y/o en empresas privadas deberán acreditarse mediante informe de vida laboral actualizada y contratos o certificados expedidos al efecto; los servicios prestados en agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil deberán acreditarse mediante Certificado expedido a tal efecto por funcionario público competente, en donde conste expresamente el nº de horas como voluntario.

En el caso de la jornada de trabajo sea a tiempo parcial, la puntuación se rebajará proporcionalmente a la que corresponda en caso de que la jornada sea a tiempo completo.

**8.2.2. Formación Específica (máximo 10 puntos).**

- Por estar en posesión de la acreditación que habilita para el uso de desfibriladores semiautomáticos externos por personal no médico, según lo establecido en el Decreto nº 80/2011 de 20 de mayo, por el que se modifica el Decreto 349/2007, de 9 de noviembre, por el que



c01471cf79111004b5a07e927d050911X
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
https://sede.blanca.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.isp?entidad=30011

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|---|---|---|
| ANGEL PABLO CANO GOMEZ | ALCALDE | 16/05/2025 09:32 |

se regula el uso de desfibriladores semiautomáticos externos por personal no médico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM nº120, de 27/05/2011): 1 punto.

- Estar en posesión del permiso de conducir C1 o superiores: 1 punto.
- Por estar en posesión del Curso Universitario Especialista en Técnico en Protección Civil: 1 Punto.
- Por estar en posesión de los títulos de FP de Grado Medio en Emergencias y Protección Civil: 1 punto.
- Por estar en posesión de los títulos de FP de Grado Medio en Emergencias Sanitarias: 1 punto.
- Por estar en posesión de los títulos de FP Grado Superior de Emergencias y Protección Civil: 1 puntos.
- Por estar en posesión de la habilitación como Operador de Sala del 112: 4 puntos.

**Forma de acreditación:** Se acreditará mediante fotocopia compulsada del título, permiso o documento oficial que habilite el correspondiente mérito.

**8.2.3. Formación General (máximo 10 puntos):**

Por encontrarse en posesión de titulación oficial superior a la requerida para el acceso a este proceso selectivo y distinta de la señalada en el apartado de Formación específica. En caso de tener varias titulaciones, solo se puntuará la mayor de las indicadas a continuación:

- Grado medio de FP: 0,15 puntos.
- Bachiller superior o equivalente: 0,3 puntos.
- Grado superior de FP: 0,5 puntos.
- Postgrado Universitario en Protección Civil y Gestión de Emergencias: 1 punto.
- Graduado universitario o licenciado: 1,25 puntos.
- Máster universitario: 1,5 puntos.
- Doctorado: 2 puntos

**Forma de acreditación:** mediante fotocopia compulsada del título o certificado expedido por organismo público oficial.

La valoración de los méritos se efectuará conforme el baremo establecido en los apartados relativos al punto 8.2 de las presentes Bases.

Únicamente serán valorados los méritos que se posean con anterioridad a fin de plazo de presentación de instancias. Los puntos de la fase de concurso no serán tenidos en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, sumándose únicamente a los aspirantes que hayan superado dicha fase.



c01471cf79111004b5a07e927d050911X

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.blanca.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.isp?entidad=30011

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|---|---|---|
| ANGEL PABLO CANO GOMEZ | ALCALDE | 16/05/2025 09:32 |

**NOVENA.- CLASIFICACIÓN DEFINITIVA, CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO Y LLAMAMIENTOS.**

9.1. El orden de clasificación definitiva de los aspirantes, vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Oposición y en la fase de Concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá, atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el primero de los ejercicios de la oposición y, caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el segundo, y en caso de continuar dicho empate, se dirimirá por la mayor puntuación en la fase de concurso.

9.2. Establecida la clasificación definitiva, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de anuncios (https://sede.blanca.regiondemurcia.es), otorgándose un plazo de tres días hábiles desde el día siguiente hábil a la publicación para presentar alegaciones.

**El tribunal podrá optar por celebrar la fase de concurso el mismo día de los ejercicios y llevar a cabo la publicación conjunta de los resultados para alegaciones.**

Vencido dicho plazo, y formulada propuesta del Tribunal, la Alcaldía dictará resolución aprobando el nombramiento de la persona con mayor puntuación obtenida así como, la constitución de la bolsa, y su correspondiente publicación.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho, debiéndose autorizar expresamente por los órganos municipales el recurso a esta bolsa de empleo para atender necesidades de nombramiento interino o, en su caso, de contratación laboral de duración determinada, conforme a la normativa aplicable.

9.3.- La bolsa de empleo creada tendrá la vigencia de duración de 12 meses a contar desde el inicio del nombramiento del candidato con mayor puntuación.

9.4. El llamamiento se realizará mediante contacto telefónico (máximo dos llamadas) con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de empleo siguiendo estrictamente el orden de puntuación en el que aparezcan clasificados en la misma, informándose al candidato/a de la modalidad y duración del nombramiento como funcionario interino. Si realizados los anteriores intentos (cuya práctica deberá quedar acreditada fehacientemente en el expediente) el aspirante no se pone en contacto con el Ayuntamiento, se considerará que renuncia al llamamiento, prosiguiéndose las mismas comunicaciones con el siguiente aspirante a aquél en la bolsa de empleo.

9.5. La persona con mayor puntuación y seleccionada para el puesto, deberá aportar la siguiente documentación en un plazo máximo de tres días hábiles:

a) Copia auténtica del DNI.

b) Copia auténtica de la titulación exigida para el acceso a la convocatoria.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los



c01471cf791110045a07e927d050911X

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.blanca.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.isp?entidad=30011

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|---|---|---|
| ANGEL PABLO CANO GOMEZ | ALCALDE | 16/05/2025 09:32 |

órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso o escala objeto de la presente convocatoria.

d) Informe médico actualizado a la fecha, de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) Juramento o promesa de fiel cumplimiento de las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a la Constitución.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en las presentes Bases, se considerará que el llamado renuncia a formar parte de la bolsa de empleo, siendo expulsado de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

9.6. Trascurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía efectuará el nombramiento como funcionario interino.

9.7. La renuncia al puesto ofertado, sin acreditar fehacientemente que concurre alguna causa de justificación a la misma de las relacionadas seguidamente, supondrá la exclusión definitiva de la citada bolsa de empleo:

- Estar desempeñando otro trabajo remunerado.

- Por enfermedad grave de familiares hasta 2º grado o fallecimiento de los mismos.

- Encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad o paternidad.

- Ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

**DÉCIMA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES. IMPUGNACIONES.**

10.1. Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento de Blanca, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Laye 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP-.

10.2. Contra estas Bases, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,



c01471cf791110040 5a07e927d050911X
El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de .este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.blanca.rediondemurcia.es/validacionDoc/index.isp?entidad=30011

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|---|---|---|
| ANGEL PABLO CANO GOMEZ | ALCALDE | 16/05/2025 09:32 |

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

10.3. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

**UNDÉCIMA.- TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.**

El tratamiento de la información, así como de los datos personales, se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamente (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/96/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello y del análisis y estudio de los datos relativos a estos procesos selectivos.

El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicarán respetando el anonimato exigido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento de Blanca es responsable del tratamiento de esos datos y publica su política de protección de datos en https://sede.blanca.regiondemurcia.es/

Los derechos de protección de datos de los solicitantes se pondrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Blanca o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante la Agenda Española de Protección de Datos (AEPD), www.aepd.es.



c01471cf79111004b5a07e927d050911X

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
https://sede.blanca.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.isp?entidad=30011

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|---|---|---|
| ANGEL PABLO CANO GOMEZ | ALCALDE | 16/05/2025 09:32 |

BLANCA
AYUNTAMIENTO

c01471cf79111004b5a07e927d050911X

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.blanca.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30011

**ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO**

D./D.ª _____, con Documento Nacional de Identidad/Documento identificativo válido en España n.º _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, número _____, localidad _____, Código Postal _____, Provincia _____, teléfono móvil _____, correo electrónico _____, en relación con la convocatoria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Blanca (Murcia), para el proceso selectivo mediante concurso-oposición para la cobertura temporal de una plaza del puesto de Auxiliar Técnico en Emergencias como personal funcionario de interino, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º _____ de fecha _____.

**EXPONGO:**



| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|---|---|---|
| ANGEL PABLO CANO GOMEZ | ALCALDE | 16/05/2025 09:32 |

BLANCA
AYUNTAMIENTO

1º.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases de la convocatoria para participar en el mismo.

2º.- Que declaro conocer el contenido íntegro de las citadas Bases y aceptarlo en su totalidad.

3º.- Que acompaño a la presente solicitud fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

- Documento nacional de identidad o documento identificativo válido en España, o en su caso permiso de residencia, en los términos del artículo 57 del TREBEP.
- Título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente.
- Certificado Médico Oficial.
- Certificado de ausencia de delitos de naturaleza sexual y antecedentes penales.
- Permiso de conducción de la clase B.

4º.- Que aporto justificante de abono de las tasa por derechos de examen.

5º.- Que aporto, en su caso, Anexo II declaración de méritos para su valoración en la fase de concurso.

6º.- Que declaro bajo mi responsabilidad, poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto solicitado y no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarme inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

7º.- Que autorizo al Ayuntamiento de Blanca para el tratamiento de mis datos personales para la finalidad y en los términos previstos en la Base Undécima.

Por lo expuesto,

**SOLICITO** que tenga por presentada esta instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido/a por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Blanca para tomar parte en el proceso selectivo referenciado en el encabezamiento.

En _____, a fecha _____ de _____ de 2025

Fdo.: D./D.ª _____.



c01471cf791110045a07e927d050911X

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
https://sede.blanca.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.isp?entidad=30011

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|---|---|---|
| ANGEL PABLO CANO GOMEZ | ALCALDE | 16/05/2025 09:32 |

c01471cf79111004b5a07e927d050911X

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.blanca.rediondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30011

## ANEXO II. DECLARACIÓN DE MÉRITOS
## PARA SU VALORACIÓN EN LA FASE DE CONCURSO

D./D.ª _____,con Documento Nacional de Identidad/Documento identificativo válido en España nº_____, **DECLARO bajo mi responsabilidad**:

1º. Que, a la fecha de finalización de la presentación de instancias para participar en el presente proceso selectivo, poseo los méritos que se indican a continuación (márquese una cruz al lado del correspondiente mérito en caso de poseerlo y aportar la documentación acreditada del mismo), conforme a lo establecido en la Base 8.2. de la Fase de Concurso:





| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|---|---|---|
| ANGEL PABLO CANO GOMEZ | ALCALDE | 16/05/2025 09:32 |

BLANCA
AYUNTAMIENTO

| **Experiencia profesional** | **Formación específica** | **Formación genérica** (titulación oficial superior a la requerida para el acceso a este proceso selectivo y distinta de la señalada en el apartado de Formación específica) |
|---|---|---|
| *Servicios prestados en cualquier Administración pública en puesto objeto de la convocatoria o equiparable:<br>*Servicios prestados en empresas privadas en puesto objeto de<br>la convocatoria o equiparable:<br>*Servicios como voluntario en Agrupación de Protección Civil: | *Habilitación para el uso de desfibriladores semiautomáticos externos por personal no médico:<br>*Permiso de conducir C1 o superiores:<br>*Título de FP de Grado Medio en Emergencias y Protección Civil:<br>*Habilitación como Operador de Sala del 112: | *Grado medio de FP:<br>*Bachiller superior o equivalente:<br>*Grado superior de FP:<br>* Graduado universitario o licenciado:<br>*Máster universitario:<br>*Doctorado: |

2º. Que, de conformidad con lo previsto en las Bases respecto a la forma de acreditar los méritos, aporto la siguiente documentación que se relaciona a continuación:

-

-

-

……..

En _____, a fecha _____ de _____ de 2025.

Fdo.: D./D.ª _____.

Las bases y las comunicaciones correspondientes a la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en la página web municipal http://www.blanca.es/.



c01471cf791110045a07e927d050911X

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.blanca.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.isp?entidad=30011

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|---|---|---|
| ANGEL PABLO CANO GOMEZ | ALCALDE | 16/05/2025 09:32 |

BLANCA
AYUNTAMIENTO

**En Blanca, en la fecha indicada al margen**
***(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE)***
**El Alcalde**

c01471cf79111004b5a07e927d050911X

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.blanca.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30011



| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|---|---|---|
| ANGEL PABLO CANO GOMEZ | ALCALDE | 16/05/2025 09:32 |